

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY QUE EXIGE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL A LOS PROYECTOS EVALUADOS O APROBADOS CON ANTERIORIDAD A LA CREACIÓN DE LA ACTUAL INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL

FICHA N° 1

Proyecto de Ley	que exige resolución de calificación ambiental a los proyectos evaluados o aprobados con anterioridad a la creación de la actual institucionalidad ambiental
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley que exige resolución de calificación ambiental a los proyectos evaluados o aprobados con anterioridad a la creación de la actual institucionalidad ambiental, Ficha N° 1, Universidad de Concepción, Concepción, noviembre de 2021.
Boletín	13652-12
Etapas	Primer trámite constitucional/Senado
Comisión	de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.
Fecha de la sesión	08-11-2021
Tema	Iniciar el estudio del proyecto de ley que exige resolución de calificación ambiental a los proyectos evaluados o aprobados con anterioridad a la creación de la actual institucionalidad ambiental.
Senadores Asistentes	Isabel Allende, José Miguel Durana, Ximena Órdenes, Rafael Prohens.
Invitados a exponer	SOCIEDAD CIVIL: no hubo.
	ACADEMIA: no hubo.
	SECTOR PRIVADO: no hubo.
	SECTOR PÚBLICO: señor Hernán Brücher, Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, y el Honorable Senador, Juan Ignacio Latorre.
Asistentes	Del Ministerio del Medio Ambiente: Los Asesores, señora Andrea Barros y señor Tomás de Tezanos Pinto. ASESORES: Del H. Senador Prohens, señor Eduardo Méndez. Del H. Senador Durana, señora Pamela Cousins. De la H. Senadora Allende, señor Alexandre Sánchez. De la H. Senadora Órdenes, señor Matías Ortiz. Del H. Senador De Urresti, señor Javier Sánchez. Del H. Senador Latorre, señor Cristián Miquel.

Enlace sesión	https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-y-bienes-nacionales/2021-11-08/082931.html
Enlace tramitación	https://senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13652-12
Resumen de la sesión	TEMAS TRATADOS: 1. Exposición del Sr. Brücher, director del SEA.
	ACUERDOS DE LA SESIÓN: 1. No se adoptaron acuerdos sobre el proyecto.

Detalle de la discusión

1.- Luego de la cuenta, el Sr. Brücher comienza su exposición manifestando la opinión del Servicio de Evaluación Ambiental sobre el proyecto en estudio. Así, menciona brevemente que este proyecto no es armónico con la regla general de que la ley no produce sus efectos retroactivamente.

A propósito de uno de los motivos del proyecto, que menciona el impacto que ha provocado el no ingreso de ciertas industrias al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en el sentido de que existen problemas derivados de la coexistencia de estatutos, señala que ello no es verídico pues existe regulación para los proyectos previos a 1997, que es el año en que se crea la nueva institucionalidad ambiental, (p. ej., la calificación industrial, la ordenanza general de urbanismo y construcciones y los planes de manejo contenidos en la Ley N°19.300).

De igual forma, aclara que no es efectivo que las autoridades fiscalizadoras carezcan de competencias sobre estas instalaciones, dado que la mayoría de los proyectos se regulan por normas de emisión y por lo tanto son plenamente fiscalizables por la SMA, resultando indiferente entonces que cuenten o no con una RCA dado que existen otros instrumentos plenamente aplicables. Por último, hace una breve referencia a los planes reguladores y la Evaluación Ambiental Estratégica, en carácter de instrumentos superiores que delimitan al SEIA.

Respecto de la incorporación del principio precautorio, enfatiza que su aplicación debe ser siempre en base a un análisis de costos y beneficios. En tal sentido, es claro al destacar que el proyecto de ley no señala los costos que implicaría el ingreso de una cantidad indeterminada de proyectos a él.

Por último, advierte que aún en el caso de que se apruebe la propuesta, el SEIA no brindará una mirada integral a la evaluación de proyectos pues está diseñado para tratar cada caso de forma específica; estima que la regulación puede provocar rigideces innecesarias en la evaluación y tramitación de proyectos, y sostiene que la visión del Servicio es que no es un aporte en materia de gestión ambiental.

2.- Finalizada la exposición del Sr. Brücher, se abre la palabra a los y las senadores para realizar los comentarios y consultas que estimen.

Así, el Senador Latorre señala que, dentro de la normativa ambiental, contar con una RCA es lo más básico.

A continuación, la Senadora Allende también adhiere al proyecto de ley y la necesidad de su aprobación, señala que el legislador tiene la capacidad para dar retroactividad a las leyes e incluso han existido casos anteriores en que esto se ha hecho, como por ejemplo con el caso de los glaciares¹.

¹ No fue posible escuchar el detalle de las intervenciones de los Senadores Latorre y Allende por problemas de

3.- En seguida interviene el **Senador Durana** quien señala que actualmente existen contradicciones en la ley y que es necesario establecer que el legislador cuenta con los elementos para atender con responsabilidad el daño que se pueda estar generando en determinadas zonas. Considera que se trata de un proyecto ambicioso que puede afectar la actividad económica, y que se debe actuar con responsabilidad ante un proyecto de estas características, ya que distintas consideraciones pueden acarrear mayor cesantía y desempleo, y que se debe entregar certeza jurídica a la inversión extranjera o nacional.

Por su parte, el **Senador Prohens** propone hacer un calendario de ejecución para que el Servicio de Evaluación Ambiental no se vea saturado con una gran cantidad de demandas, y poder citar al Director del referido organismo para que explique cuáles son esas atribuciones que existen hoy en día y cuales deben mantenerse.

Sigue el comentario de la **Presidenta de la Comisión**, la Senadora Órdenes, extendiendo una invitación al Superintendente de Medio Ambiente, para conocer su opinión. La Senadora patrocinó la moción en estudio; señala que será tema de debate la retroactividad, y que a su juicio las leyes pueden tener este efecto en la medida que la norma expresamente lo diga. Menciona que se ha especulado sobre décadas, más que en una lógica ambiental, en una lógica del dominio de una respectiva concesión y que los instrumentos de evaluación ambiental tienen un componente distinto, debiendo preguntarse qué se entiende por evaluación.

4.- Finalmente, el **Director del SEA Hernán Brucher**, responde a preguntas efectuadas durante la sesión, y aclara ciertos puntos, señalando que el SEIA es un instrumento de gestión moderno que se aplica a casos particulares, no tiene vocación genérica como otros instrumentos superiores. Señala que quiere evitar el ideal de justicia ambiental en estos instrumentos superiores, y a modo de ejemplo menciona otros instrumentos en que se observa una mayor justicia ambiental en la ciudadanía, como sucede en los planes reguladores, en que se determinan dónde están las cargas ambientales mediante la zonificación del suelo. Añade las normas de emisión y de calidad, que llevan también mayor justicia ambiental en su evaluación que el SEIA. Recomienda que, si se quiere intervenir el SEIA, que sea con un adecuado análisis de costo-beneficio, costo en relación con el principio contaminador pagador, ya que se da por hecho que las empresas deben asumir el costo de implementar normas siguiendo la legislación internacional. No pueden sufrir las externalidades negativas la población, sino que deben absorberlas las empresas.

Como último punto menciona que es importante utilizar y desarrollar los instrumentos de carácter superior, en donde sí se puede hacer justicia ambiental y poder equiparlos con aquellas deficiencias que tiene el SEIA.

conectividad en la plataforma zoom desde la cual se grabó la sesión.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático - Universidad de Concepción - Concepción, Chile.

www.dacc.udec.cl

Ficha confeccionada por: Pablo Garrido, Fernanda Clemo, Victoria Arteaga, Juan Francisco Zapata y Verónica Delgado.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Diciembre 2021.

DACC